



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 058 - 2021-MDI/GM

Ilabaya, 28 de Enero del 2021

VISTO:

El Expediente de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, presentado por Carta N° 004-2021-DRMH-SO/CONSORCIO-VADAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°3327972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 05 de octubre de 2020 se suscribió el contrato N° 003-2020-GAF/MDI-Licitación Publica N° 001-2020-CS-MDI, entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y el Consorcio Fuerte Valiente Genial con la finalidad de que esta última se comprometa ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con código único de inversiones N° 2463222., por un monto de S/. 4'575,823.33 soles, iniciando su ejecución de la obra el 16 de octubre de 2020.

Que, con fecha 24 de octubre de 2020 se suscribió el Contrato N° 007-2020-GAF/MDI con la Empresa CONSORCIO VADAMO EIRL., la consultoría de supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con código único de inversiones N° 2463222, el cual entro en vigencia el 25 de octubre de 2020.

Que, mediante Carta N° 004-2021-DRMH-SO/CONSORCIO-VADOMO de fecha 12 de enero de 2021, el CONSORCIO VADOMO EIRL., a través del Ing. David Mamani Huichi supervisor de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, hace de conocimiento de la Municipalidad con atención a la Unidad de Supervisión, que el CONSORCIO FUERTE VALIENTE Y GENIAL en su calidad de contratista de la ejecución de la obra mediante Carta N° 001-2021-JFBD-RO/CVFG, ha presentado el INFORME TÉCNICO DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR EVENTOS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA sustentando que la paralización de la obra es por temporadas de lluvias causas ajenas a la voluntad del contratista, por lo que el CONSORCIO VADOMO EIRL en su calidad de supervisor RECOMIENDA la suspensión del plazo de ejecución a partir del 13.01.2021 o acuerdo de las partes, con el fin de garantizar un correcto proceso de ejecución de los trabajos y en salvaguarda de la integridad del personal ante el riesgo inminente de lluvias.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 020-2021-MDI/GAF de fecha 20 de enero de 2021, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, la suspensión del plazo de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios hasta el 27.02.2021, debiendo reiniciarse su ejecución el 28.02.2021, contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a través del Informe N° 156-2021-MDI/GIDUR, y la Unidad de Supervisión a través del Informe N° 060-2021-US-GM/MDI., por el cual suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 con fecha 13.01.2021 en señal de conformidad.

Que, mediante Informe N° 016-2021-MDI/GAJ de fecha 25 de enero de 2021, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, considera procedente, paralizar la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con fecha 13 de enero de 2021, y suspender por 45 días calendarios el plazo de ejecución del contrato N° 003-2020-GAF/MDI-Licitación Publica N° 001-2020-CS-MDI y el servicio de supervisión de la Obra en referencia desde el 14.01.2021 hasta el 27.02.2021.

Que, conforme la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su artículo 142° sobre suspensión del plazo de ejecución en su numeral 142.7., preceptúa *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"*, numeral 142.8. *"Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 058 - 2021-MDI/GM

Ilabaya, 28 de Enero del 2021

se acordó la suspensión”.

Asimismo, El artículo 178° del mismo Reglamento en su numeral 178.1) Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión (...).

Que, en aplicación supletoria el Código Civil en su artículo 1315°, establece que: “caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”;

Que, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo en su numeral 17.1 establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción., 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y de las Facultades Delegadas por el despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MDI/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con código único de inversiones N° 2463222., con eficacia anticipada al 13 de enero de 2021, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato N° 003-2020-GAF/MDI-Licitación Pública N° 001-2020-CS-MDI**, suscrito con el Consorcio Fuerte Valiente Genial para la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con código único de inversiones N° 2463222, por las causas expuestas, conforme lo establece el artículo 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , siendo la suspensión del plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con eficacia anticipada desde el **14 de enero de 2021 al 27 de febrero de 2021 sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.**

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, Procedente, la **SUSPENSIÓN DE PLAZO del servicio de CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN del Contrato N° 007-2020-GAF/MDI** con la Empresa CONSORCIO VADAMO EIRL., en cumplimiento al numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de obra **“MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con código único de inversiones N° 2463222, siendo la suspensión del plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con eficacia anticipada desde el **14 de enero de 2021 al 27 de febrero de 2021 sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Supervisión, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias pertinentes e interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C/ c.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
GAF
GIDUR
U.S.



Ing. Nicandro Machaca Mamaní
GERENTE MUNICIPAL